

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0366

Comoquiera que la presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en los artículos 406 a 418 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división material promovida por HÉCTOR MANUEL ECHEVERRI LARA, FEDERICO ECHEVERRI VELASCO y TÓMAS ECHEVERRI VELASCO contra GLORIA LUCIA ECHEVERRI LARA y LUZ MARIA ECHEVERRI LARA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículos 406 a 418 del CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-230984. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos de los poderes conferidos.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.005
fijado el 21 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a003e684ac70f9b7a2a83215ca3c6449dd77f891ef64ca5c62ee070e0adcb4**

Documento generado en 20/01/2022 11:24:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>